CHAPTER 2 Disposiciones sustantivas: parte especial

8. COMPORTAMIENTO OFENSIVO Y DISCRIMINACIÓN

8.1 Las violaciones de las siguientes disposiciones podrán ser sancionadas con sujeción al Artículo 2.2 de este Reglamento y a las sanciones ya impuestas conforme a las Reglas Oficiales por la misma conducta.

8.2 Mala conducta física violenta

Cualquier mala conducta física violenta (incluida cualquier conducta que viole la Política de la FIVB contra el acoso y el abuso) será sancionada según la gravedad de la mala conducta.

8.3 Conducta antideportiva

Cualquier conducta antideportiva (incluida cualquier conducta que viole la Política de la FIVB contra el acoso y el abuso) será sancionada según la gravedad de la conducta.

Conducta antideportiva es cualquier conducta que viole los principios generalmente aceptados de la deportividad, como el respeto, la equidad, la honestidad, el juego limpio o similares, así como el incumplimiento de cualquier otra regla de juego escrita o no escrita, incluidas, entre otras:

1) insultos.
2) gestos, señas o lenguaje ofensivo.
3) manifestaciones de carácter no deportivo.
4) comportamiento que desprestigie el deporte del Voleibol y/o la FIVB.